



Asunto: Minuta de Decreto

abril 15, 2021

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 59 en su párrafo primero, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

		
Primera Secretaria	Presidenta	Segunda Secretaria
Diputada	Diputada	Diputada
María del Rosario	Vianey	Rosa
Berridi Echavarría	Montes Colunga	Zúñiga Luna



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El robo de vehículos en México, y específicamente en nuestro Estado ha ido en aumento, sin que hasta el momento la autoridad pueda darnos certeza del trabajo que se desempeña, un promedio de 30 vehículos son robados de manera diaria, en las últimas fechas algunos de éstos se han localizado en los depósitos o pensiones aun estando con reporte de robo; estos depósitos cuentan con un permiso para dicha finalidad, el cual se los otorga la autoridad; autoridad que según el artículo 10 fracción II de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, lleva un registro y control de los depósitos o pensiones que son destinados a la guarda de los vehículos.

Los responsables de estas pensiones a su vez deben llevar un control puntual de las unidades que queden a su resguardo, este registro deberá contener los datos que permitan la identificación del vehículo, así como la autoridad o persona que lo deposite, la autoridad o autoridades a las que están a su disposición y obligaciones administrativas.

Sabedores de que se encuentran vehículos con reporte de robo en pensiones o depósitos, resulta importante adecuar la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de hacer más eficiente la información que dichos dueños o responsables envíen a las autoridades correspondientes.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 59 en su párrafo primero, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 59. Los propietarios o responsables de lotes, depósitos o pensiones de vehículos en el Estado, deberán llevar un control puntual de las unidades que queden a su resguardo o cuidado; este registro deberá contener los datos que permitan la identificación del vehículo, así como la autoridad o persona que lo deposite; la autoridad o autoridades a las que están a su disposición; así mismo, estas pensiones o depósitos deberán entregar a las autoridades competentes cuando éstas así lo soliciten, el inventario actualizado de los vehículos que estén bajo su resguardo, y deberán informar a dichas autoridades cuando éstas así se los requieran, si determinados vehículos con reporte de robo o relacionados con la comisión de delitos, se encuentran depositados en las mismas; lo anterior, con independencia de las obligaciones que deriven de otras disposiciones y obligaciones administrativas.

...

...



TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por videoconferencia, el quince de abril del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
María del Rosario
Berridi Echavarría

Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga

Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna